

Sujeto Obligado: **Secretaría de Administración**
Recurrente: *********
Ponente: **Laura Marcela Carcaño Ruíz**
Expediente: **RR-0234/2020**

En diecisiete de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la Comisionada **Laura Marcela Carcaño Ruíz**, con los autos del recurso de revisión **RR-0234/2020**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, 50 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se provee:

UNICO: Toda vez que, mediante el punto tercero del proveído de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, se previno a la recurrente para que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación siendo ésta el día nueve de junio del año dos mil veintiuno, informara la fecha en la que fue notificada la respuesta o tuvo conocimiento de ella; sin que dentro del término concedido para tal efecto haya dado cumplimiento a la prevención formulada, el cual venció el día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, para cumplir con la prevención; razón por la que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 181, fracción I y 182, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se hace efectivo el apercibimiento realizado por esta Autoridad, por lo que se **DESECHA POR IMPROCEDENTE**, el recurso de revisión interpuesto por *****.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado,; ante el Licenciado Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. HÉCTOR BERRA PILONI
PD2/LMCR/RR-0234/2020/AFR/DES.